

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 27/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Renove Salas de Calderas en Castilla-La Mancha, por otras de mayor eficiencia energética, y se convocan las mismas. [2014/8710]

Entre los objetivos prioritarios de la política europea en materia de ahorro y eficiencia energética, se marca la denominada estrategia 20-20-20, consistente en que para el año 2020, exista una reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, exista una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo. Dicha estrategia se ha ido desarrollando a través de diferentes Directivas Comunitarias, siendo recogida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, que establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético.

Consecuencia de lo anterior se ha ido desarrollando y ejecutando en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, programas de ayudas para la promoción del ahorro y la eficiencia energética, como el uso racional de energías renovables para dar consecución a lo marcado por la Ley 1/2007, anteriormente citada, así como para llevar a término los objetivos establecidos de ahorro y utilización eficiente de la energía, recogidos en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

El establecimiento de tales líneas de ayudas pretende promover un cambio en la concienciación social y uso de los elementos de la vida diaria, encaminados a obtener como una utilización eficiente y de ahorro de la energía y un uso racional de las energías renovables.

En este marco, adquiere singular importancia la promoción de medidas tendentes a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de generadores térmicos de alta potencia de consumos energéticos elevados, dada su importante repercusión en el consumo energético regional y en su medida equivalente, global, mediante la sustitución de dichos generadores térmicos de alta potencia, por otras nuevas con un rendimiento energético significativamente más eficiente. Razón por la cual se considera conveniente mantener el impulso de un plan de ayudas específico que impulse su renovación.

Por otro lado, con la finalidad de garantizar el mayor alcance de la medida, el proceso de gestión de las ayudas se instrumentaliza mediante la participación de entidades colaboradoras directamente relacionadas con el sector de la instalación de generadores térmicos de alta potencia a cuyo efecto se prevé la articulación de los correspondientes convenios con dichas entidades, una vez culminado el proceso de selección de las mismas.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, así como en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas, con carácter general, por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas para la sustitución de generadores térmicos de alta potencia (en adelante calderas de alta potencia), por otros de mayor eficiencia energética, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. La convocatoria de ayudas para el año 2014 tendrá efectos desde 1 de noviembre de 2013, hasta el 15 de octubre de 2014, teniendo en cuenta que dichas actuaciones serán las acreditadas conforme a la fecha de pago y de factura, debidamente justificadas por los interesados, o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria si este se produjese en fecha anterior, circunstancia esta última que será objeto de comunicación en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección www.jccm.es mediante Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas. Asimismo se comunicará igualmente a las entidades colaboradoras para su traslado inmediato a las empresas instaladoras adheridas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las ayudas serán resueltas mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, dada la naturaleza excepcional de subvención al consumo, en la que no cabe la comparación entre las solicitudes, al concurrir en todas ellas la condición objetiva de la sustitución de la caldera, como presupuesto básico de su concesión, estableciéndose como criterio de prelación el temporal o, lo que es lo mismo, la fecha de entrada de la solicitud en el registro.

4. El texto de la presente Orden y sus anexos podrán obtenerse a través de la página de la Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a las ayudas las comunidades de propietarios, así como las personas jurídicas de naturaleza privada cuyo domicilio fiscal esté en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que sustituyan las calderas de alta potencia en los términos previstos en la presente Orden, a través de las empresas instaladoras que participen en el Plan mediante su adhesión al mismo, a través de la entidad o entidades colaboradoras en su caso seleccionadas, o directamente ante la Administración en el caso de que no existan estas últimas.

2. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

d) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha conforme señala el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado de la Agencia Tributaria del año en curso de la convocatoria, expedido al efecto.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 3.- Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 469.489 euros del ejercicio presupuestario 2014, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 17.09.0000G/722A/77553 fondo 697: 110.000 €

- 17.09.0000G/722A/78553 fondo 697: 359.489 €

2. Para el caso de agotamiento de la totalidad del crédito presupuestario asignado a la convocatoria con anterioridad a la fecha de efectos de finalización de la presente Orden, se pondrá dicha circunstancia de manifiesto mediante Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, que se publicará en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección www.jccm.es.

3. La Consejería de Fomento podrá, dada su naturaleza estimativa, redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre las precitadas partidas presupuestarias y actividades subvencionables.

Artículo 4.- Entidades colaboradoras.

1. Para facilitar la gestión y el acceso a las ayudas de las empresas, la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, procederá a designar en su caso mediante Resolución expresa a la entidad o entidades colaboradoras del sector de la instalación de generadores térmicos, entre las entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo, concurran a la convocatoria de ayudas.

Dichas entidades, que actuarán como entidades colaboradoras de la Consejería de Fomento para la ejecución e instrumentalización de las ayudas, en los términos de la legislación estatal básica y autonómica en materia de subvenciones, suscribirán un convenio específico que regulará el marco y condiciones de la colaboración a desarrollar en el ámbito de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 del meritado Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, asumiendo estas la representación de sus establecimientos asociados y adheridos para la campaña.

Dicha entidades serán asimismo los únicos interlocutores en las comunicaciones y tramites a realizar con la Administración convocante durante el procedimiento de gestión de las ayudas. En el supuesto de selección de varias entidades colaboradoras, la distribución del presupuesto por la gestión y supervisión de los expedientes de ayudas, se concretará en los correspondientes convenios que se suscriban, determinando en ellos los criterios que determinan dicha distribución.

2. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; o estén incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La justificación de tales circunstancias se realizará conforme establece el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades del sector de la instalación de calderas interesadas en concurrir al procedimiento de selección de entidades colaboradoras, podrán dirigir sus solicitudes conforme al modelo establecido en el Anexo II, junto con la documentación indicada, bien mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, bien mediante su presentación vía telemática a través del registro electrónico, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, mediante firma electrónica, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a partir del día de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Para lo cual, deberán cumplir los requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Las entidades interesadas deberán acreditar que cuentan con implantación suficiente en todas las provincias de Castilla-La Mancha, en el sector de instalación de calderas de alta potencia, experiencia en programas públicos similares en la gestión de expedientes de ayudas como entidad colaboradora de la Administración así como suficiencia en la capacidad de gestión masiva de expedientes de ayudas vía telemática, y deberán presentar, junto con su solicitud de participación en el proceso de selección de entidades colaboradoras, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de reconocimiento de la representación de la entidad por parte del firmante de la solicitud.
- b) Relación provincializada de las empresas instaladoras asociadas que incluirá los siguientes datos: razón social, NIF, nombre y apellidos de la persona responsable o gerente de la empresa, dirección (localidad, provincia, código postal) teléfono, fax y correo electrónico de la empresa.
- c) Copia de los estatutos la entidad.
- d) Una memoria de actividades acreditativa de su nivel de implantación en Castilla-La Mancha y de la experiencia en programas públicos similares en la gestión de expedientes de ayudas como entidad colaboradora de la Administración, así como de su capacidad para la gestión masiva de expedientes de ayudas vía telemática.
- e) Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto autorización expresa a la Consejería de Fomento para la comproba-

ción y verificación de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria. Las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustarán a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder al modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.castillalamancha.es, dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda <http://tributos.jccm.es/>.

5. La designación como entidad o entidades colaboradoras se pondrá de manifiesto mediante la publicación de la Resolución expresa de la misma, en el Tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección www.jccm.es. El plazo para la resolución del procedimiento de selección de entidad colaboradora será de 3 meses desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo interponerse frente aquella, recurso de alzada ante la Consejera de Fomento, conforme los artículos 114 y 115 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

6. Para el caso de que ninguna entidad concorra al procedimiento de selección, o que las que lo hicieran no cumplieran los requisitos exigidos en las presentes bases para acceder a la condición de entidad colaboradora, será la propia Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento, a través del Servicio de Fomento Energético, la encargada de la gestión inmediata de las solicitudes, asumiendo las funciones atribuidas en las presentes bases reguladoras a las entidades colaboradoras en relación con las solicitudes formuladas a través de las empresas instaladoras.

7. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, el procedimiento de gestión de las solicitudes de subvención será el previsto en el Capítulo III de la presente Orden, con la única salvedad de que las funciones asignadas en el mismo a las entidades colaboradoras serán asumidas directamente por el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento.

Artículo 5.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación estatal y autonómica vigente en materia de subvenciones, son obligaciones específicas de las entidades colaboradoras las siguientes:

a) Comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvención para ser beneficiario de la ayuda, que esta última es de la cuantía correcta, y que la caldera sustituida, como la nueva, reúne las condiciones establecidas para el acceso a la subvención, de conformidad con la documentación presentada; verificando, asimismo, que dicha documentación está completa e incluye todos los documentos relacionados en el artículo 9 de la presente Orden.

b) Llevar una ordenación interna de las solicitudes recibidas, dándoles una numeración seriada dentro de cada programa de ayudas, según orden de cotejo, a efectos de su control y posterior remisión a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

c) Comunicar a las empresas instaladoras adheridas así como a los propios solicitantes, mediante notificación que permita tener constancia de su recepción, previo examen de la documentación, las propuestas de denegación motivadas; concediéndoles un plazo de diez días hábiles para su subsanación en el supuesto de que la documentación presentada no esté completa o la misma presente errores subsanables. En cualquier caso, dicha propuesta estará condicionada a la posterior resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. A tal efecto, las propuestas denegatorias serán notificadas, a dicha Dirección General por la entidad colaboradora, mediante correo certificado, o mediante su presentación vía telemática a través del registro electrónico, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, mediante firma electrónica, y anotación en la aplicación informática habilitada al efecto.

d) Remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con una periodicidad quincenal y por correo certificado, o mediante su presentación vía telemática a través del registro electrónico, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, mediante firma electrónica, las solicitudes completas, previamente cotejadas con el número de la aplicación informática de soporte, ordenadas y fechadas con su envío, así como un índice en formato digital de las solicitudes que incluya, relación de los beneficiarios (nombre, apellidos, DNI), empresa instaladora que ha efectuado el cambio, importe total de la sustitución, caldera retirada y caldera ins-

talada. Una vez finalizado el plan de ayudas, la remisión de las solicitudes a la Administración por parte de la entidad colaboradora no podrá realizarse más allá de los 20 días siguientes naturales a dicha finalización.

e) Comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la mayor rapidez posible, cualquier incidencia relativa al desarrollo del procedimiento de gestión de las ayudas.

f) El resto de obligaciones que se estipulen en el convenio que al objeto se suscriba entre la entidad colaboradora y la Administración, conforme establece el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 6.- Adhesión de empresas instaladoras.

1. Las empresas de venta al público e instalación de calderas de alta potencia con implantación en Castilla-La Mancha que pretendan adherirse al Plan renove de salas de calderas en Castilla-La Mancha 2014, podrán presentar sus solicitudes por alguno de los siguientes medios:

a) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante su presentación vía telemática a través del registro electrónico, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, mediante firma electrónica.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas por la empresa instaladora, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, con indicación de lo siguiente:

a) Declaración sobre la aceptación de las bases de la convocatoria y de adhesión al Plan renove de salas de calderas.

b) Razón o sede social, domicilio y dirección de la empresa.

c) NIF, nombre y apellidos del gerente o persona responsable de la empresa a los efectos de la participación en el Plan.

d) Declaración sobre posibilidad de la empresa de acceder a internet, correo electrónico y teléfono de contacto.

3. Recibidas las solicitudes y documentación requerida, la Administración verificará de oficio que las empresas instaladoras que pretendan adherirse al Plan, cumplan con los requisitos exigidos y disponen de la correspondiente habilitación para operar como empresa instaladora de equipos térmicos, denegando en caso contrario el acceso al aplicativo informático de gestión de las ayudas.

4. Si la solicitud efectuada por la empresa instaladora no cumple con los requisitos exigidos, o la documentación presentada adolece de algún defecto, la Administración lo comunicará, preferentemente vía telemática, a la empresa instaladora, dándose a su vez traslado a la entidad colaboradora, en su caso, para que se aporten o subsanen los requisitos exigidos en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por la Administración. Dichas subsanaciones deberán remitirse directamente a la Administración por las empresas instaladoras, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común o bien mediante su presentación vía telemática a través del registro electrónico, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, mediante firma electrónica. La no cumplimentación en plazo del requerimiento de subsanación, dará lugar a la desestimación de la solicitud de adhesión efectuada, teniendo por desistida a la empresa instaladora y denegando el acceso al aplicativo informático de gestión de las ayudas, previa Resolución expresa dictada al efecto.

5. Las solicitudes de adhesión recibidas serán dadas de alta por la Administración en el aplicativo informático habilitado a tal efecto. Una vez efectuado el alta, tras la verificación de los requisitos pertinentes, la Administración enviará vía telemática el usuario y contraseña para acceder a la plataforma Web de los planes renove. El acceso a dicha plataforma se encuentra en la dirección Web <http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/>

6. Las adhesiones al Plan renove de salas calderas se podrán realizar a partir de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de la Orden de convocatoria y hasta el 20 de agosto (inclusive) de 2014, tomando como fecha de referencia para su admisión, la fecha de registro o de inscripción en la aplicación informática habilitada.

7. La adhesión al Plan de las empresas instaladoras a través de las entidades colaboradoras seleccionadas será, en todo caso, libre y gratuita, contribuyendo la Administración a los gastos de gestión y supervisión del programa en los que incurran las entidades colaboradoras con la cantidad de 15 euros por expediente de ayuda tramitado que haya sido validado por la Administración para su pago. El importe máximo establecido para tal fin, con cargo al ejercicio 2014 es el siguiente:

Partida Presupuestaria	Anualidad 2014
Concepto: Gastos de gestión y supervisión expedientes sustitución Calderas alta potencia (15 €/ por expediente tramitado para pago)	
17.09.0000G/722A/48553 Fondo 697	5.100 €
Total	5.100 €

Cada empresa instaladora, en el caso de que exista más de una entidad colaboradora, se adherirá al Plan, únicamente, a través de una de las seleccionadas.

Capítulo II. Programa de Ayudas Salas de Calderas.

Artículo 7.- Actuaciones subvencionables.

1. Se consideran como actuaciones susceptibles de ayuda:

- Las sustituciones de calderas de alta potencia que utilicen cualquier combustible no catalogado como energía renovable, por otras calderas de condensación que utilicen gas natural o gases licuados del petróleo (GLP).
- Las sustituciones de calderas de alta potencia que utilicen gasoil por calderas de condensación de alta potencia que funcionen con gasoil.

2. Los criterios para evaluar las solicitudes presentadas, a efectos de requisitos y condiciones necesarios para considerar que las sustituciones se consideren subvencionables, son los que se relacionan a continuación:

- Las nuevas calderas deberán ser instalaciones, con potencia nominal igual o superior a 71 Kw, con altas prestaciones energéticas.
- Las calderas a instalar deberán ser las establecidas previamente por la Consejería de Fomento, como calderas eficientes pudiendo consultarse dicha información, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.castillalamancha.es, sección Consejería de Fomento, o en su caso, a través de la plataforma Web de los planes renove:
<http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/>
- Las calderas a instalar, objeto de ayuda, serán nuevas y han de tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- En ningún caso podrán acogerse al Plan la compra sin instalación, lo que se acreditará tanto en el modelo de solicitud de ayuda, como mediante el documento de factura emitido por la empresa instaladora adherida. La instalación deberá llevarse a efecto por la misma empresa adherida que efectúe la venta de la caldera.
- Las calderas sustituidas no serán de condensación, con la excepción del caso en que las mismas utilicen gasoil como combustible y se sustituyan por calderas de gas.
- Las calderas sustituidas serán inutilizadas y retiradas por la empresa instaladora y entregadas a un gestor autorizado para la gestión de este tipo de residuos, debiendo acreditarse dicha entrega mediante certificación del gestor de residuos autorizado, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia (dirección de ubicación de la caldera retirada), el gestor de residuos al que se le ha hecho entrega de la misma por parte de la empresa instaladora y la fecha de esta última. Dicho certificado deberá ser obtenido por la empresa instaladora sin que pueda repercutir al interesado el coste de la obtención del mismo.
- El presente Plan solo podrá aplicarse a la sustitución de calderas que se encuentren en instalaciones debidamente legalizadas o regularizadas.
- La venta y sustitución de la caldera deben realizarse dentro del periodo de vigencia de la presente Orden.
- Con carácter general, la sustitución de calderas conllevará una reducción de, al menos, el veinte por ciento del consumo de energía.
- En el caso de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas.
- Solo podrá otorgarse una ayuda por beneficiario.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención.

- Las ayudas se concederán conforme al procedimiento simplificado de concurrencia, estando las mismas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siguiéndose como criterio a efectos de priorización de las

solicitudes, el de riguroso orden de entrada o, lo que es lo mismo, la fecha de entrada de la solicitud., hasta agotar el límite presupuestario asignado, dada su naturaleza excepcional de subvención al consumo, en los que no cabe la comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas la condición objetiva de la sustitución de la caldera como presupuesto básico de su concesión.

2. La cuantía de la ayuda individual será como máximo del 60 por ciento del coste de la nueva caldera a instalar (IVA excluido) en función de la potencia térmica nominal, con el máximo establecido para cada uno de los tramos a continuación indicados.

Potencia Kw	Tope Máximo de Ayuda (€)
71-100	2.820
101-150	3.720
151-200	4.620
201-250	5.220
251-300	6.690
301-400	9.150
401-500	10.950
501-600	11.850
601-700	12.750
701-800	13.650
801-1200	15.450

Sólo será subvencionable la sustitución, por cada solicitante, de una única caldera, entendiéndose como único conjunto, la composición modular en su caso de la caldera a sustituir. En el caso de que la caldera esté constituida por varios módulos se tendrá en cuenta para la determinación de la ayuda, la suma del término de potencia total obtenida con cada uno de los módulos. Si el término de potencia de la caldera, supera el máximo subvencionable (1200 kw) se aplicará el tope máximo de ayuda reconocido para el tramo de potencia entre 801-1200 kw, sin que la ayuda pueda superar, en ningún caso, el 60 por ciento del coste de la caldera adquirida.

3. Únicamente será coste subvencionable la sustitución de la caldera, quedando excluido por tanto su instalación o mano de obra.

4. Las citadas cantidades serán transferidas directamente por la Administración a los beneficiarios de las ayudas, una vez validadas las solicitudes formuladas y su documentación adjunta, tanto por la entidad colaboradora correspondiente como por la propia Administración, según el procedimiento descrito en la presente Orden.

Capítulo III. Procedimiento.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las presentes bases reguladoras deberán cumplimentar la solicitud de ayuda conforme al modelo previsto como Anexo I, cuyo formulario estará disponible en las empresas instaladoras adheridas al Plan, así como en la página web de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es.

2. Las solicitudes se presentarán por los interesados en los establecimientos adheridos quienes, una vez requerida y cumplimentada la documentación exigida, lo remitirán a la entidad o entidades colaboradoras, en el caso de existir estas, o a la Administración directamente en su defecto, a partir de los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta la finalización de la convocatoria el 15 de octubre de 2014, salvo agotamiento previo a dicha fecha del crédito consignado para las ayudas. Las empresas instaladoras adheridas no podrán repercutir en el interesado, directa o indirectamente, el coste de la tramitación administrativa de las solicitudes ante la entidad colaboradora o la Administración. Los listados de empresas instaladoras adheridas estarán disponibles a través de la página web:

<http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/>

3. No serán tramitadas y por tanto serán desestimadas, aquellas solicitudes de ayudas que no sean presentadas a través de las empresas instaladoras adheridas al respectivo plan de ayudas.

4. La solicitud deberá firmarse por el solicitante (para comunidades de propietarios por el presidente de la comunidad y para empresas quien tenga conferida la representación legal de la misma), y por el representante de la empresa instaladora adherida, debiendo acompañar a la misma, la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIF del solicitante, así como en su caso, copia del DNI del representante y documentación por la que se confiera la representación.

b) Certificado de la Agencia Tributaria, del año en curso de la convocatoria, acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

c) Copia de la certificación del fabricante de la nueva caldera en la que se acrediten los ratios energéticos o documentación acreditativa equivalente.

d) Duplicado de la factura de adquisición de la caldera, firmada y sellada por la empresa instaladora adherida, en la que deberá reflejarse como mínimo:

1º.- Datos de la caldera nueva adquirida (precio, tipo, marca y modelo).

2º.- Coste de la instalación, IVA incluido, debidamente desglosado del precio de la caldera. En caso de no existir coste de instalación se deberá indicar expresamente.

3º.- Fecha de la venta de la caldera (si coincide con la instalación deberá indicarse expresamente dicha circunstancia).

4º.- Fecha de la instalación de la caldera (si difiere de la de venta).

5º.- Datos del domicilio de la empresa instaladora adherida y NIF/CIF, DNI del gerente de la misma.

6º.- Datos del beneficiario (nombre y apellidos, DNI y domicilio).

7º.- Dirección de instalación de la caldera.

8º.- Referencia expresa a su acogimiento al Plan renove de salas de calderas en Castilla-La Mancha en vigor (indicando año de la convocatoria a la que se acoge).

No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios. La fecha de la factura deberá estar dentro del periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

e) Justificante de pago conforme la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. El pago se deberá realizar por el solicitante de la ayuda. La documentación justificativa será, en función del medio de pago, la siguiente:

1.- Si la forma de pago es en metálico:

Recibí, firmado y sellado por la empresa instaladora adherida, en el que debe especificarse el número de factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma, debe indicarse el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Cuando el gasto subvencionable supere los 2.500 euros, no se podrá pagar ninguna cantidad en metálico, ni siquiera en consideración de pago parcial.

En el supuesto de que el gasto subvencionable no supere dicha cuantía, se podrán hacer pago o pagos en metálico de hasta 2.500 euros, exceptuándose por tanto la obligación de efectuar el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 600 euros, en consideración a la práctica habitual en el sector en materia de pagos en metálico. En caso de que el pago en metálico supere el límite de 2.500 euros, el mismo será considerado nulo en su totalidad.

2.- Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria:

Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia, el número de factura y concepto abonado indicando la sustitución de caldera efectuada -marca- acogida al plan renove de calderas individuales en vigor, y destinatario del ingreso.

Dado que el pago se debe realizar por el solicitante de la ayuda, para el caso de que el medio de pago sea la transferencia bancaria, se deberá acreditar por aquel que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

3.- Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá realizar igualmente por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar copia del resguardo del ingreso en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso, número de factura y concepto abonado indicando la sustitución de caldera efectuada -marca- acogida al plan renove de calderas individuales en vigor, y destinatario del ingreso.

4.- Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008.

f) Certificación expedida por la empresa instaladora, en la que se acredite la instalación de la nueva caldera, así como la retirada de la caldera sustituida; debidamente identificadas (instalada y sustituida), mediante la referencia de su marca, modelo, tipo de combustible; así como la fecha y el lugar de la instalación.

- g) Certificación expedida por gestor de residuos autorizado, acreditativa de la entrega, por parte de la empresa instaladora, de la caldera sustituida, para su gestión como residuo, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia, fecha y lugar de la entrega.
- h) En el caso de comunidades de propietarios, se presentará, además, certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición de Presidente de la comunidad, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.

5. En las solicitudes no podrá haber coincidencia entre el DNI o NIF del beneficiario y DNI, NIF del gerente de la empresa adherida que ha procedido a la sustitución e instalación de la caldera.

6. A instancias de la persona interesada que haya solicitado y efectuado el cambio de caldera, la empresa instaladora adherida que efectuó la sustitución e instalación deberá emitir un certificado acreditativo indicando los datos de la caldera nueva adquirida y sustituida, fecha de recepción de la solicitud de la ayuda y fecha de envío de la solicitud y documentación anexa requerida a la entidad colaboradora para su tramitación ante la Administración.

Artículo 10.- Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Fomento Energético de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La empresa instaladora adherida al Plan, elegida por el interesado, procederá a dar de alta la solicitud en el aplicativo informático habilitado al efecto <http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/>, previo acopio de toda la documentación que ha de acompañar a la misma y exigida al efecto. Dichas empresas actuarán como depositarias de la documentación presentada, debiendo remitirla a la entidad colaboradora, una vez cumplimentada la misma en el plazo de los diez siguientes naturales a su diligenciado telemático, a efectos de fecha de entrada de la misma en el plan de ayudas.

3. Recibidas las solicitudes por la entidad colaboradora, esta dispondrá de un plazo de 20 días naturales para la validación telemática de las mismas. En caso de que las solicitudes no sean validadas en el plazo de los 30 días naturales desde su alta en el aplicativo informático efectuado por la empresa instaladora, automáticamente se declararán las mismas como anuladas al entenderse que se desiste de su tramitación. Una vez validadas las solicitudes, la entidad colaboradora remitirá respectivamente las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con periodicidad quincenal, para la supervisión y pertinente verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. La remisión de las solicitudes a la Administración por parte de la entidad colaboradora no podrá realizarse más allá de los 20 días siguientes naturales a la finalización del plan de ayudas.

4. Si la solicitud respectiva, no reúne los requisitos marcados en la Orden de ayudas, se comunicará, preferentemente vía telemática, a la entidad colaboradora, para que requiera fehacientemente y de manera acreditativa a la empresa instaladora adherida o al interesado, la subsanación o presentación de los documentos preceptivos, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a dicha comunicación. En caso de que en dicho plazo no se presente la documentación requerida o no se subsanen los defectos indicados, se entenderá que se desiste a la misma, procediéndose a dictar Resolución expresa en dicho sentido.

5. No serán objeto de tramitación las solicitudes de ayuda que no hayan sido dadas de alta por la respectiva empresa instaladora adherida al plan, en el aplicativo informático habilitado al efecto, conforme a lo dispuesto en la presente Orden. De igual forma, no se tramitarán y por consiguiente se procederá a su anulación, aquellas solicitudes cuya documentación aportada sea incompleta, o los solicitantes o equipos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Artículo 11.- Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas resolverá sobre las solicitudes de ayudas validadas y remitidas en su caso por la entidad o entidades colaboradoras, a la Administración.

2. En cualquier momento, una vez aprobado el número máximo de solicitudes que sea posible aceptar en función de la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General de Industria, Energía y Minas adoptará mediante la correspondiente resolución el cierre de la campaña. Dicha resolución se hará pública en tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección www.jccm.es y en el aplicativo informático habilitado al efecto, para que las entidades colaboradoras informen de esta circunstancia a sus empresas instaladoras adheridas, así como a cualquier interesado que, con posterioridad al cierre del Plan, pretenda acogerse a las ayudas.

3. La Resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes en reserva y desestimadas, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo de los cinco meses siguientes a la finalización de la campaña, siendo éste el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.

4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 13.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse al órgano instructor, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://tributos.jccm.es/>.

Artículo 14.- Inspección y control.

Las entidades colaboradoras, sus empresas instaladoras adheridas y los beneficiarios de las ayudas, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas.

Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo en su contabilidad.

Artículo 15.- Incumplimiento y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de fundamento a su concesión, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de otras responsabilidades, procediéndose en su caso a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas. De la misma forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones.

2. El incumplimiento grave de las bases de la convocatoria por parte de las entidades colaboradoras o de las empresas instaladoras adheridas, podrá dar lugar a la exclusión de éste y sucesivos Planes de ayudas de la misma finalidad. La exclusión se acordará por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y previo trámite de audiencia por plazo de 10 días. Dicha exclusión afectará a la empresa o sucesión de empresas, entendiéndose que existe tal sucesión cuando se acredite vinculación o figuren como administradores o representantes de la empresa solicitante quien hubiese sido representante de la empresa excluida.

3. Asimismo en caso de que existieran indicios de incumplimiento grave de las bases de dichas ayudas por parte de algún establecimiento adherido, de oficio o mediante denuncia, la Administración podrá bloquear el acceso a la aplicación informática necesaria para generar solicitudes de ayudas hasta que se realicen las actuaciones de comprobación necesarias para determinar el alcance del mismo. Las actuaciones de comprobación deberán realizarse en el plazo máximo de 10 días, salvo impedimento por causa debidamente acreditada, tras el cual procederá el desbloqueo de la aplicación, o el inicio del procedimiento de exclusión.

4. Podrán ser considerados incumplimientos graves entre otros a efectos del párrafo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los siguientes:

a) Respecto de las entidades colaboradoras:

- 1.- La no remisión a la Administración en el plazo establecido de las solicitudes de ayudas tramitadas por las empresas instaladoras adheridas.
- 2.- La no comunicación a las empresas instaladoras adheridas y a los solicitantes de las propuestas de denegación para su subsanación.
- 3.- La no presentación en formato digital de las solicitudes tramitadas y datos relativos a las mismas.
- 4.- El no facilitar a la Administración las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de ayudas.

b) Respecto de las empresas instaladoras adheridas:

- 1.- La no presentación del certificado del gestor de residuos.
- 2.- La sustitución de calderas en instalaciones no legalizadas o regularizadas, independientemente de que dicha consecuencia conlleve la no tramitación de la solicitud de ayuda.
- 3.- La no emisión del certificado que acredite la remisión de la documentación a la entidad colaboradora a la persona interesada que lo solicite.
- 4.- La no remisión en plazo a la entidad colaboradora de la solicitud de ayuda efectuada por el interesado.

Artículo 16.- Incompatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

Artículo 17.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la entidad o entidades colaboradoras quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio, que no podrá copiar, ceder o utilizar, con fines distintos a los previstos expresamente en esta Orden.

Esta obligación deberá ser expresamente establecida en los convenios de colaboración que se suscriban entre la Consejería de Fomento y las entidades colaboradoras, que deberán garantizar su efectivo cumplimiento.

Artículo 18.- Ayuda de Mínimis.

Cuando los solicitantes sean empresas, entendiéndose como tales, aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, les será aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En su virtud, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En este supuesto, las citadas entidades deberán cumplimentar la declaración incluida en la solicitud de ayuda al objeto de poder obtener la ayuda solicitada, una vez comprobado dicho extremo.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 30 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas del Plan renove salas de calderas en Castilla-La Mancha 2013, por otras de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de su concesión

Disposición final.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para la eficaz ejecución de la presente Disposición.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, frente la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

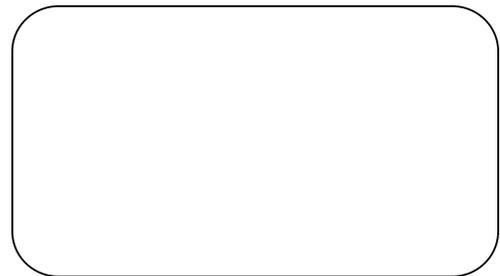
Toledo, 27 de junio de 2014

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

Nº. Exp.



*Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario
 Los campos marcados con *SON OBLIGATORIOS*

**Solicitud de Ayuda
 al Plan Renove de Salas de Calderas 2014**
 (anexo I)

Trámite a iniciar	<input type="checkbox"/>	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/>	SJZO	030078	Plan Renove de Salas de Calderas en Castilla-La Mancha 2014

01 Solicitante *

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂ Tipo de Persona *₃
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica
 Nombre o Razón social *₄
 1º Apellido*₅ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido*₆

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂
 NIF NIE Pasaporte
 Nombre *₃ 1º Apellido *₄ 2º Apellido *₅

03 Dirección a efecto de notificaciones *

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ N.º. *₃ Bloq. *₄ Portal *₅ Esc. *₆ Planta *₇ Puerta *₈ Pto.Km. *₉

 Complemento *₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal *₁₁ ó Apartado de Correos *₁₂ (si no se especifica vía pública)

 Municipio *₁₃ Provincia *₁₄

04 Otros datos de contacto*

Teléfono móvil *₁ Otro teléfono *₂ Dirección de correo electrónico*₃ Fax *₄

05 Datos bancarios (el solicitante o entidad solicitante, debe aparecer como titular de la cuenta indicada)

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

 Nombre completo del titular de la cuenta*₃
 N.º de cuenta IBAN *₄

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nº. Exp.

- Esté al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido beneficiario del programa de ayudas del Plan renove de salas de calderas en Castilla-La Mancha anteriormente.
- No ha recibido un importe superior a 200.000 € con cargo a las ayudas de *minimis* durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

09.2 Documentación aportada

Además de la información antes descrita, apporto los siguientes documentos:

- Copia del DNI/NIF vigente del solicitante (o en caso de representación, acreditación documental del solicitante en que se confiere la representación para formular la solicitud en su nombre y copia del DNI del representante).
- Copia del NIF/CIF de la comunidad de propietarios.
- Certificado de la Agencia Tributaria del año en curso de la convocatoria, acreditativo de tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Copia de la certificación del fabricante de la nueva caldera en la que se acrediten los ratios energéticos o documentación acreditativa equivalente.
- Duplicado de la factura de adquisición de la caldera, firmada y sellada por la empresa instaladora adherida, en la que se refleja como mínimo:
- 1º.- Datos de la caldera nueva adquirida (precio, tipo, marca y modelo)
 - 2º.- Coste de la instalación, I.V.A. incluido, debidamente desglosado del precio de la caldera. En caso de no existir coste de instalación se deberá indicar expresamente.
 - 3º.- Fecha de la venta de la caldera (si coincide con la instalación deberá indicarse expresamente dicha circunstancia).
 - 4º.- Fecha de la instalación de la caldera (si difiere de la de venta)
 - 5º.- Datos del domicilio de la empresa instaladora adherida y NIF/CIF, DNI del gerente de la misma.
 - 6º.- Datos del beneficiario (nombre y apellidos, DNI y domicilio).
 - 5º.- Dirección de instalación de la caldera.
 - 7º.- Referencia expresa a su acogimiento al Plan renove de salas de calderas en Castilla-La Mancha en vigor (indicando año de la convocatoria a la que se acoge).
- Certificación expedida por la empresa instaladora, en la que se acredite la instalación de la nueva caldera, así como la retirada de la caldera sustituida; debidamente identificada (instalada y sustituida), mediante la referencia de su marca, modelo, tipo de combustible; así como la fecha y el lugar de la instalación.
- Certificación expedida por el gestor de residuos autorizado, acreditativa de la entrega, por parte de la empresa instaladora, de la caldera sustituida, para su gestión como residuo, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia, fecha y lugar de la entrega.
- Certificación del secretario de la comunidad de propietarios, acreditativa de la condición del presidente de la misma, que ha firmado la solicitud, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

Nº. Exp.

10 Conformidad de la Entidad Colaboradora
La entidad colaboradora ha verificado que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas en el marco del Plan Renove de Salas de Calderas de Castilla-La Mancha 2014. <input type="checkbox"/>
(sello Vº B de la E.C.)
En _____ a ____ de _____ de 20 ____

11 Rechazo de la solicitud por la Entidad Colaboradora
La entidad colaboradora rechaza la presente solicitud por las siguientes causas: <input type="checkbox"/> Falta de documentación no subsanada <input type="checkbox"/> No cumple bases reguladoras
En _____ a ____ de _____ de 20 ____

En _____, a _____ de _____ de _____	
Fdo.:	
Nombre, apellidos y firma del solicitante	Firma y sello del establecimiento

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nº. Exp.	
----------	--

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Empresa Instaladora: Usted debe indicar la empresa instaladora que ha procedido a la venta de la caldera.

Caldera a sustituir: Debe indicarse las características y datos de la caldera que se pretende sustituir

Caldera a instalar: Debe indicarse las características y datos de la caldera nueva a instalar, teniendo en cuenta que debe ser de las incluidas en la base de datos de calderas eficientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante, así como por el establecimiento de venta del equipo incluyendo el sello del mismo, indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo de los firmantes. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador las firmas serán realizadas atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud las firmas deben ser manuscritas.

Conformidad/Rechazo de la solicitud por la Entidad Colaboradora: La entidad colaboradora debe rellenar uno de los dos apartados según proceda.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

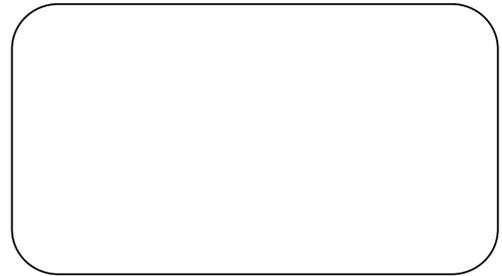
* a través del teléfono *012*, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono *902 267090*, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nº. Exp.



*Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario
Los campos marcados con * SON OBLIGATORIOS*

**Solicitud para participar como Entidad Colaboradora
en el Plan Renove de Salas de Calderas 2014**
(Anexo II)

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SJZN	010449	Participación en la gestión de la concesión de ayudas del Plan Renove de Salas de Calderas en Castilla-La Mancha como Entidad Colaboradora

01 Solicitante *

NIF *₁ Razón social *₂

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento *₁ NIF NIE Pasaporte o VAT N.º de Documento *₂

Nombre *₃ 1º Apellido *₄ 2º Apellido *₅

03 Dirección postal a efecto de notificaciones *

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ N.º. *₃ Bloq. *₄ Portal *₅ Esc. *₆ Planta *₇ Puerta *₈ Pto.Km. *₉

Complemento *₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal *₁₁ ó Apartado de Correos *₁₂ (si no se especifica vía pública)

Municipio *₁₃ Provincia *₁₄

04 Otros datos de contacto *

Teléfono Móvil *₁ Otro teléfono *₂ Dirección de correo electrónico *₃ Fax *₄

05 Datos bancarios (el solicitante o entidad solicitante, debe aparecer como titular de la cuenta indicada)

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

Nº. Exp.	
----------	--

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las ayudas convocadas en el marco del Plan Renove de Calderas de Castilla-La Mancha. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Rio Estenilla, s/n. 45071 - Toledo o mediante tramitación electrónica.
 Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.
 Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.

06 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

06.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara expresamente que:

- 1. Dicha entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan renove de Salas de Calderas en Castilla-La Mancha, por otras de mayor eficiencia energética, y se convocan las mismas; las cuales conoce y acepta en su integridad.
- 2. Dicha entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 4 de la referida Orden.
- 3. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

06.2 Autorización

Autorizo a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- 1. Los acreditativos de identidad.
- 2. Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- 3. La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- 4. La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- 5. La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 6. Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7. Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 8. Documentos que se encuentran en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nº. Exp.

--	--	--	--

06.3 Documentación aportada

Además de la información antes descrita, apporto los siguientes documentos tal y como se exige en las bases reguladoras de las ayudas:

- 1 Documentación acreditativa de reconocimiento de la representación de la asociación-entidad por parte del firmante de la solicitud.
- 2 Relación provincializada de las empresas instaladoras asociadas que incluirá los siguientes datos: razón social, NIF, nombre y apellidos de la persona responsable o gerente de la empresa, dirección (localidad, provincia, código postal) teléfono, fax y correo electrónico de la empresa.
- 3 Copia de los estatutos de la entidad.
- 4 Una memoria de actividades acreditativa de su nivel de implantación en Castilla-La Mancha y de la experiencia en programas públicos similares en la gestión de expedientes de ayudas como entidad colaboradora de la Administración, así como de su capacidad para la gestión masiva de expedientes de ayudas vía telemática.
- 5 Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos.

07 Pago de tasas (instrucciones en la última hoja)

La autorización a la Consejería de Fomento para comprobar y verificar la información de índole tributaria implica el pago de la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,42 €.

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Nombre, apellidos y firma del solicitante

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nº. Exp.

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud.

El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte debiendo aportar los que sean obligatorios según las bases reguladoras de las ayudas.

Pago de las Tasas:

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

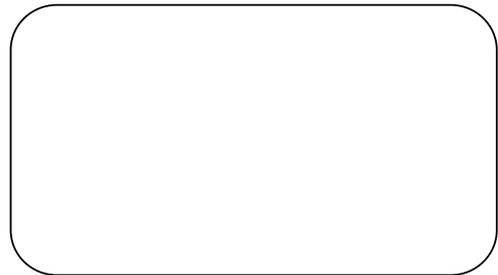
* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas



*Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario
Los campos marcados con* SON OBLIGATORIOS*

**Solicitud de adhesión de una Empresa Instaladora
al Plan Renove de Salas de Calderas 2014**
(Anexo III)

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SJZM	010449	Adhesión de establecimientos a las Entidades Colaboradoras seleccionadas, a la campaña de ayudas del Plan Renove de Salas de Calderas en Castilla-La Mancha

01 Solicitante*

NIF *₁ Razón o sede social *₂

Nombre del establecimiento o local comercial que pretende adherirse*₃ N° de empresa instaladora *₄

02 Representante*

Tipo de Documento *₁ N° de Documento *₂

NIF NIE Pasaporte

Nombre *₃ 1º Apellido *₄ 2º Apellido *₅

03 Dirección postal de la empresa a efecto de notificación *

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ N°. *₃ Bloq. *₄ Portal *₅ Esc. *₆ Planta *₇ Puerta *₈ Pto.Km. *₉

Complemento *₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal *₁₁ ó Apartado de Correos *₁₂ (si no se especifica vía pública)

Municipio *₁₃ Provincia *₁₄

Persona de contacto *₁₅

04 Otros datos de contacto *

Teléfono *₁ Otro teléfono *₂ Dirección de correo electrónico*₃ Fax *₄

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las ayudas convocadas en el marco del Plan Renove de Calderas de Castilla-La Mancha. La presente solicitud conlleva la autorización a la Consejería de Fomento de la cesión de dichos datos a la correspondiente Entidad Colaboradora seleccionada, con el único fin de gestionar las ayudas incluidas en este plan. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable indicado, en la calle Río Estenilla, s/n. 45071 - Toledo o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es. Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

05.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Dicha entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan renove de Salas de Calderas en Castilla-La Mancha, por otras de mayor eficiencia energética, y se convocan las mismas; las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Las calderas sustituidas al amparo de la mencionada Orden serán retiradas por el establecimiento solicitante y adherido a la campaña del Plan Renove de Salas de Calderas en Castilla-La Mancha 2014, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de gestión de residuos, conforme a lo previsto en las citadas bases reguladoras que por la presente aceptan.
- Acepta la notificación por medios telemáticos de las comunicaciones y escritos que en su caso tenga que realizar la Administración durante el proceso de adhesión a la campaña del plan renove de calderas individuales, como medio preferente para ello.
- La empresa instaladora adherida tiene pleno acceso a Internet, para llevar a cabo los tramites y gestiones establecidos en la presente Orden de convocatoria.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.
- Ostenta, a la fecha de publicación de la convocatoria, establecimiento abierto al público destinado a la venta e instalación de calderas de alta potencia, con implantación en Castilla-La Mancha.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Nombre, apellidos y firma del solicitante

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud.

El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma. En caso de ser varios los establecimientos que operen bajo una misma razón social y NIF, debe rellenarse una solicitud por cada establecimiento que pretenda solicitar la adhesión a efectos de alta por la Administración en el procedimiento telemático de gestión de solicitudes, tal y como se establece en las bases reguladoras de las ayudas.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia. El campo "Persona de contacto" debe rellenarse en el supuesto de que no coincida con el representante señalado en el apartado 02.

Otros datos de contacto: En todo caso deberá indicarse un teléfono de contacto.

Dirección del establecimiento o local comercial: Se deberá rellenar este apartado en caso de que la dirección postal señalada a efecto de notificaciones no coincida con la dirección del establecimiento o local comercial solicitante.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* a través del teléfono *012*, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono *902 267090*, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma